año ante Jonesto pel Perez mi Ssno Publico y del nu
mero della de que juntamente con ynstrumentos
autenticos — Por donde con esto lo referido en el mi
consejo de las ordenes se hizo presentacion y por
parte del dho don agustin ferrelo se mia suplicado
se mandase dar el despacho necesario para subir
el dho oficio o como la mesma fuese lo qual
visto en el mi consejo de las ordenes y lo que sobre
ello se dexo por mi fiscal acatando la suficiencia y a
bilidad del suso dho os mando que estando juntos en
ese ayuntamiento segun lo teneys de costumbre re
cibays del el juramento y solemnidad que en tal
caso se requiere y hecho y no de otra manera le
admitays al uso y exercicio del dho oficio y deys
la posesion del y tengays por regidor perpetuo de sabi
lla y lo useys con el con las mismas calidades condi
ciones preheminencias y demas cosas con que le an ser
bido los dhos xpnes de moya romero y diego rodriguez
de moya romero en virtud del dho titulo y cedula
que uno y otro con esta se presentara en ese ayuntamiento
guardandoles y cumpliendoles en todo sin que falte
cosa alguna la qual se ay se entienda durante
el tiempo que fuere la voluntad de la dha doña fran
na clara muñoz de otalora que yo lo tengo ansi por bien
y de este despacho no se debe el derecho de media anata
por ser la ynposicion de este de 2º por el año de seiscientos
y treinta y uno y la creacion de este oficio antes del año de
seiscientos y veynte y dos y an constado por los ti
tulos y despachos antecedentes a este fha en ma
drid a veynte y siete de mayo de mill y seiscientos
y ochenta y tres = Yo el Rey = Por mdo del

cuenta quatro